

DOCTOR
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No.: NC2017/0008219
SOLICITUD PATENTE: COMPOSICIÓN HEMOSTÁTICA Y
DISPOSITIVO HEMOSTÁTICO
(VARIANTES)
SOLICITANTES: Petro Andriyovych MANORYK, Vadym
Borysovych MAZEVYCH, Igor
Sergiyovych TSURUPA, Ihor
Volodymyrovych GAIOVYCH, Svitlana
Oleksandrivna SOTNIK, Volodimir
Mykolayovych GRANICH, Iaroslav
Viktorovych KYSHENIA.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIAL OFICIO NO. 12312 NOTIFICADO EL
23 DE AGOSTO DE 2017.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula No 40.017.374, en mi condición de apoderada de los solicitantes **Petro Andriyovych MANORYK, Vadym Borysovych MAZEVYCH, Igor Sergiyovych TSURUPA, Ihor Volodymyrovych GAIOVYCH, Svitlana Oleksandrivna SOTNIK, Volodimir Mykolayovych GRANICH, Iaroslav Viktorovych KYSHENIA**, por el presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, doy respuesta al oficio arriba referenciado, de acuerdo con lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 12312, a continuación, encuentran:

- i. Respuesta a los puntos del requerimiento
 - Respuesta punto por punto a los requerimientos del examinador.
- ii. Adjunto a este memorial se presenta:
 - Nuevo capítulo reivindicatorio.
 - Documentos de poder solicitados en el examen de forma

1. Poder (art. 26 D486, literal f)

Aporto los documentos de poder que facultan a **CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ** para actuar en representación de los solicitantes en este trámite de solicitud de patente.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D 486)

El examinador objeta los términos “retención de agua” y “supresión de polvo aglutinante” de la reivindicación 1 porque considera que no son claros.

El solicitante quisiera manifestar su desacuerdo con las objeciones realizadas a la claridad de las expresiones. El solicitante considera que la objeción relacionada a la falta de claridad es improcedente ya que las características de "agente hemostático de retención de agua" y " agente hemostático de supresión de polvo" están claramente explicadas en la descripción (véase páginas 58 y 59 de la Descripción).

Sin embargo, para hacer más expedito el trámite, el solicitante ha incluido detalles de las características originalmente incluidas en la reivindicación 3 en la nueva reivindicación 1 enmendada.

Con relación a la reivindicación 9 y las reivindicaciones que dependen de ésta (reivindicaciones 10-75), el solicitante desea remarcar que el término "dispositivo hemostático" se define adecuadamente en las páginas 5 y 6 de la descripción, donde se especifica que:

El término “Dispositivo hemostático como se usa en la presente solicitud, significa en el sentido de la presente invención es un material que se hace y consiste de recipiente (sustrato) y la composición de agentes hemostáticos de cualquier manera racional combinada, que permite su uso para controlar el sangrado.

Por lo tanto, el solicitante considera que las características de las reivindicaciones 9 75 definen, aclaran y desarrollan las características del dispositivo reivindicado.

El solicitante considera que el capítulo reivindicatorio no es repetitivo y las reivindicaciones dependientes buscan proteger las características técnicas esenciales de la invención.

Las correcciones realizadas a las reivindicaciones no añaden materia más allá de lo originalmente descrito en la solicitud como se presentó.

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita las modificaciones y los argumentos que se han facilitado y los tenga en cuenta a la hora de analizar la novedad y el nivel inventivo de la presente invención. Asimismo, solicitamos que continúe el trámite con normalidad y proceda con la publicación.

Para efectos de notificaciones recibiré estas vía internet (ccaro@pons.com.co), en la secretaría de esa dirección y/o en la de la Delegatura de Propiedad Intelectual o en mi oficina de abogados de la Calle 94 A No 11A-32 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención.



CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ
CC No 40.017.374 de Tunja
T.P. No 36.448 del C.S de la J.
Adjunto lo anunciado.

Capítulo reivindicatorio modificado.

1. Una composición hemostática, caracterizada porque comprende agentes hemostáticos de retención de agua, agentes hemostáticos de supresión de polvo aglutinante, agentes hemostáticos inorgánicos y orgánicos, y caracterizados por la siguiente relación de agentes:

agente hemostático de retención de agua - desde 0.001% hasta 30%,

agente hemostático de supresión de polvo aglutinante - desde 0.001% hasta 50%,

agente hemostático inorgánico - desde 0.001% hasta 50%,

agente hemostático orgánico - desde 0.001% hasta 50%,

y en el cual el contenido total de agentes hemostáticos es menos que 100% o 100%, y donde

el agente hemostático de retención de agua contiene un compuesto que se selecciona del grupo que consiste pero no está limitado a polisacáridos y sus derivados, en particular carboximetil celulosa y/o sus sales y/o polioles incluyendo glicerol, gomas, en particular algarroba, guar, xantano y pectinas, y donde

el agente hemostático de supresión de polvo aglutinante contiene un compuesto que se selecciona del grupo que consiste pero no está limitado a polisacáridos sintéticos y/o naturales, incluyendo modificados, en particular, carboximetil celulosa, almidón, agar-agar, goma arábica, dextrina, polioles en particular, glicerol, sorbitol, xilitol, maltol, polioles de polímero, derivados de glicerol preferiblemente, pero no limitado a propilen glicoles, triacetatos de glicerilo y/o alcoholes cíclicos, preferiblemente, pero no limitado a mentol, eugenol y combinaciones de los mismos.

2. La composición hemostática, de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque está en forma de solución o suspensión o espuma o gel o pasta o polvo.

3. La composición hemostática, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el agente hemostático de retención de agua contiene un compuesto seleccionado del grupo que consiste de pero no limitado a polisacáridos y sus derivados, en particular, carboximetil celulosa y/o sus sales y/o polioles incluyendo glicerol, gomas, en particular, algarroba, guar,

xantano, pectinas; como agente hemostático de supresión de polvo aglutinante contiene un compuesto seleccionado del grupo que consiste de pero no limitado a sintético y/o natural, incluyendo polisacáridos modificados, en particular, carboximetil celulosa, almidón, agar-agar, goma arábica, dextrina, polioles en particular, glicerol, sorbitol, xilitol, maltol, polioles de polímero, derivados de glicerol preferiblemente, pero no limitado a propilen glicoles, triacetatos de glicerilo y/o alcoholes cíclicos, preferiblemente, pero no limitado a mentol, eugenol y combinaciones de los mismos; como agente hemostático orgánico que contiene un compuesto seleccionado del grupo que consiste de pero no limitado a ácido ϵ -caproico, ácido tranexámico, amben, fibrina, polifenoles y/o su componentes, en particular, tanino y/o tánico y/o gálico y/o ácido digálico y/o flavonoides, en particular, rutina y/o quercetina, y/o preferiblemente seleccionados del grupo de polímeros solubles en agua, incluyendo polímeros naturales, incluyendo polímeros naturales químicamente modificados, preferiblemente seleccionados del grupo de derivados de celulosa, gelatina, almidón gelatinaizado, polivinilpirrolidona, dextrosa, pectina, quitosano, agar-agar, goma arábica, colágeno, alcohol de polivinilo, ácido poliacrílico, y sus sales, silicona, acetato de polivinilo y/o grupo de polioles, preferiblemente seleccionados del grupo glicos, glicerol y sus ésteres y/o extractos de plantas y/o combinaciones de los mismos; como agente hemostático inorgánico incluye óxidos insolubles en agua y/o escasamente solubles de origen natural y/o sintético, elegido preferiblemente, pero no limitado a óxidos de titanio, silicón, aluminio, etc., arcillas seleccionadas preferiblemente, pero no limitado a atapulgita, caolín, bentonita, etc. y/o su combinaciones y/o minerales seleccionados preferiblemente, pero no limitado a zeolitas, incluyendo que podrían ser parte de arcillas, sales de metal seleccionadas preferiblemente, pero no limitado a calcio, sulfato de bario, titanatos, fosfatos, glicerofosfato, etc.

4. La composición hemostática de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque tiene la siguiente relación de los componentes:

agente hemostático de retención de agua - desde 0.01% hasta 3%,

agente hemostático de supresión de polvo aglutinante - desde 0.01% hasta 30%,

agente hemostático inorgánico - desde 0.01% hasta 20%,

agente hemostático orgánico - desde 0.01% hasta 20%.

5. La composición hemostática de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque tiene la siguiente relación de los componentes:

agente hemostático de retención de agua - desde 0.1% hasta 2%,

agente hemostático de supresión de polvo aglutinante - desde 0.1% hasta 20%,

agente hemostático inorgánico - desde 1% hasta 12%,

agente hemostático orgánico - desde 0.1% hasta 20%.

6. La composición hemostática de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, caracterizada porque al menos uno de los agentes hemostáticos inorgánicos tiene propiedades radiográficas.

7. La composición hemostática de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el agente hemostático inorgánico tiene propiedades radiográficas, seleccionado preferiblemente, pero no limitado a sulfato de bario, fosfato y titanato, incluyendo sus hidratos.

8. La composición hemostática de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque la composición está estéril.

9. Un dispositivo hemostático, caracterizado porque comprende la composición de agentes hemostáticos de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes y un recipiente que mantiene la composición hemostática.

10. El dispositivo hemostático de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el recipiente es un producto o dispositivo que es material a cualquiera seleccionado del siguiente grupo: algodón, seda, lana, plástico, celulosa, rayón; polímero, por ejemplo nylon, polietileno, polipropileno, poliéster, policarbonato, etc.; metal, vidrio, materia orgánica; una mezcla de lo anterior; tejidos, no tejidos, de punto; película permeable al agua y/o no permeable al agua.

11. El dispositivo hemostático de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el recipiente es uno “bidimensional”.

12. El dispositivo hemostático de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque el recipiente tiene una estructura de red regular y/o regular y/o agujeros adicionales de cualquier forma, preferiblemente, pero no limitado a ovalado, cuadrado, rómbico.

13. El dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 11, 12, caracterizado porque el recipiente es una venda, compresa, película que además se puede doblar y/o trenzar y/o contornear y/o coser y/o pegar.

14. El dispositivo hemostático de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el recipiente es uno “tridimensional”.

15. El dispositivo hemostático de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado porque el recipiente es un vaso que contiene la composición de agentes hemostáticos o dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 9-14, o medicaciones tal como tampón, esponja etc.

16. El dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 9-15, caracterizado porque al menos alguna parte del recipiente para la composición de agentes hemostáticos tiene un revestimiento impermeable.

17. El dispositivo hemostático de conformidad con la reivindicación 16, caracterizado porque al menos alguna parte del recipiente para la composición de agentes hemostáticos tiene un revestimiento impermeable que se llena con una composición de agentes hemostáticos en la forma de un gel, espuma, paste, suspensión, solución, polvo.

18. El dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 9-17, caracterizado porque al menos una porción de la capacidad para la composición de agentes hemostáticos presentado por portador flexible por ejemplo gasa es fibroso y/o malla y/o una estructura con agujeros de aire, incorporar

la composición de agentes hemostáticos en cualquier secuencia de cualquier manera adecuada, particularmente impregnada con una solución y/o composición de la suspensión de agentes hemostáticos usada por solución de rocío y/o composición de la suspensión de agentes hemostáticos, y/o uso de proceso de “troquelado” para aplicar la solución y/o composición de la suspensión de agentes hemostáticos y/o usando solución portadora de mancha y/o suspensión de la composición de agentes hemostáticos y/o usando cualquier combinación de estos métodos, se seca para la humedad requerida.

19. El dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 9-18, caracterizado porque tiene un material radiográfico conectado presentado de manera arbitraria preferiblemente, pero no limitado a hebra o tira o listón seleccionado preferiblemente, pero no limitado a polímeros que contienen principalmente compuestos de bario.

20. El dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 9-19, caracterizado porque adicionalmente a la composición de los agentes hemostáticos se aplica composición farmacéuticamente activa preferiblemente, pero no limitado a antibióticos, agentes antifúngicos, agentes antimicrobianos, agentes antiinflamatorios, analgésicos, antihistamínicos, y óxidos, hidróxidos, sales, compuestos de coordinación que contienen iones de cobre, zinc, oro, plata, hierro, calcio y/o nanopartículas de cobre, oro, plata etc. y combinaciones de los mismos.

21. El dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 9-14 caracterizado porque el recipiente es un vaso que contiene composición de agentes hemostáticos en la forma de un gel, espuma, pasta, suspensión, solución, polvo y/o dispositivos hemostáticos en la forma de compresa, venda y/o sus fragmentos de los mismos que tienen la geometría específica.

22. El dispositivo hemostático de conformidad con la reivindicación 21, caracterizado porque la composición de agentes hemostáticos además comprende al menos un componente espumante.

23. El dispositivo hemostático de conformidad con la reivindicación 21, caracterizado porque el recipiente se presenta por tubo, globo, jeringa.

24. El dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 17, 21, caracterizado porque las paredes del recipiente producidas de al menos una capa de un portador flexible en la forma de gasa, que es fibrosa y/o malla y/o tiene una estructura con agujeros, que se incorpora con la composición de agentes hemostáticos.

25. El dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 17, 21, caracterizado porque las paredes exteriores del recipiente se producen de al menos una capa de un recipiente flexible en la forma de gasa, que es fibrosa y/o malla y/o tiene una estructura con agujeros y paredes interiores hechas de al menos una capa del recipiente incorporado con la composición de agentes hemostáticos y en donde volumen interior de recipiente se llena con la composición de agentes hemostáticos y/o fragmentos de dispositivos hemostáticos “bidimensionales”.

26. El dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 24, 25, caracterizado porque está conectado al aplicador flexible en la forma de una hebra o tira al otro extremo del cual se conecta el anillo o lavadora para fácil eliminación de la herida.

27. El dispositivo hemostático “compresa” de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque es una compresa de forma conveniente, preferiblemente, pero no limitado a cuadrado o rectangular u oval que se presiona a la superficie de la herida y/o coloca dentro de la apertura de la herida.

28. El dispositivo hemostático “venda” de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque es en la forma de cinta de venda se corruga repetidamente a través del eje longitudinal de las vendas de tira originales.

29. El dispositivo hemostático “venda” de conformidad con la reivindicación 28, caracterizado porque la venda repetidamente se corruga sucesivamente o

alternativamente en un ángulo, preferiblemente, pero no limitado a 45°, a través del eje longitudinal de las vendas de tira originales en serie y/o en direcciones opuestas y combinaciones de los mismos.

30. El dispositivo hemostático “venda” de conformidad con la reivindicación 12, caracterizada porque el dispositivo está en la forma de cintas de venda enrolladas en un rollo.

31. El dispositivo hemostático de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el recipiente es una cinta impermeable al agua con o sin agujeros adicionales de cualquier forma, preferiblemente, pero no limitado a ovalado, cuadrado, rómbico y se podría producir particularmente de alcohol de polivinilo, gelatina, alginato de calcio e incorporar con la composición de agentes hemostáticos.

32. El dispositivo hemostático de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el recipiente por sí mismo revela el efecto hemostático adicional.

33. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque el dispositivo es una figura geométrica “tridimensional”, preferiblemente, pero no limitado a una forma cilíndrica.

34. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con la reivindicación 33, caracterizado porque tiene una forma cilíndrica y se obtiene del dispositivo hemostático rectangular o cuadrado “bidimensional” tipo “compresa” hecho por espiral que lo trenza diagonalmente al diámetro preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 5 mm, y que tiene una longitud preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 200-300 mm, hecho al cortar fragmentos innecesarios de ambos extremos y bordes como se formó preferiblemente, pero no limitado a forma cónica u ovalado, y enlazado por cualquier forma adecuada, incluyendo pegar, coser y otros.

35. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado porque el dispositivo especificado producido de al menos uno o dos de los mismos y/o diferentes fragmentos de dispositivos hemostáticos, incluyendo

compresa, venda, ciertas formas geométricas, interconectadas por cualquier forma adecuada, que se forman de su figura “tridimensional” de forma especial.

36. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 25, 33, 35, caracterizado porque el dispositivo está hecho de una pieza simple de dispositivos hemostáticos, incluyendo compresa, venda con una forma geométrica específica en la forma de cinta y en donde el material de tira se enrolla en un rollo, el extremo libre del cual se enlaza por cualquier forma adecuada a la capa previa para prevenir su desenrollar y en donde el extremo del rollo se forma por cualquier método adecuado para fijar el borde de tira y que proporciona este extremo cónico del rollo para facilitar su entrada a la apertura de la herida y en donde el borde interior de la cinta adicionalmente se fija por cualquier método adecuado en un extremo de un sustrato flexible en la forma de varilla diámetro es preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 2 mm, y longitud preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 70 mm y en donde la longitud total del producto preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 80 mm y en donde el trenzar y fijar el dispositivo “bidimensional” es preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 20 mm en longitud y preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 5 mm en diámetro.

37. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 25, 33, 35, caracterizado porque recipiente está hecho de al menos una capa de “bidimensional” y/o al menos una capa de dispositivo hemostático “bidimensional” y en donde dos bordes del recipiente y/o dispositivo especificado se forma cilíndricamente de cualquier manera adecuada, y donde en un lado de bordes de cilindro se conecta de cualquier manera adecuada y forma fondo de forma cónica o redonda, y en donde después de llenar el cilindro con agente hemostático “bidimensional”, elegido preferiblemente, pero no limitado a compresa, venda, incluyendo corrugado y/o fragmentos de estos dispositivos se forma de cualquier manera adecuada en cierta geometría, o composición de agentes hemostáticos en la forma de pasta o suspensión seca y combinaciones de los mismos y/o material seleccionado del grupo preferiblemente, pero no limitado a algodón, viscosa y otros, y/o una mezcla del dispositivo y/o la composición y/o materiales, abrir la bolsa cerrada de cualquier manera adecuada; y en donde el cilindro está adicionalmente comprimido a lo largo de y/o a través del eje largo de cilindro; y en donde el cilindro

es preferiblemente, pero no limitado a las siguientes dimensiones: alrededor de 40-70 mm en longitud y de alrededor de 7-20 mm en diámetro, diámetro de cavidad interior es alrededor de 5-10 mm.

38. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con la reivindicación 37, caracterizado porque recipiente está hecho de al menos una capa de portador “bidimensional” y/o de al menos una capa de dispositivo hemostático “bidimensional” se contornea en forma cilíndrica, repetición de la forma cilíndrica de hisopo interno, se forma al menos de un fragmento de dispositivo hemostático “bidimensional” y/o contornear y/o trenzar y/o comprimir de diversos fragmentos de dispositivo hemostático “bidimensional” y se fija de cualquier manera adecuada y conecta con recipiente de cualquier manera adecuada preferiblemente, pero no limitado a coser al recipiente a lo largo del eje longitudinal del cilindro desde un borde hasta el otro y en donde el tampón interno adicionalmente se comprime y en donde los extremos libres de capa de portador “bidimensional” y/o capa de dispositivo hemostático “bidimensional” son paralelos al eje longitudinal d cilindro deslizándose libremente a lo largo de la superficie del cilindro, que además proporciona la capacidad a varias veces de aumento de volumen de tampón comprimido después del contacto con la sangre en la herida, y en donde el tampón tiene preferiblemente, pero no limitado a las siguientes dimensiones: alrededor de 40-70 mm en longitud y alrededor de 10-15 mm en diámetro.

39. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 37, 38, caracterizado porque el dispositivo además tiene aplicador en la forma de una hebra o tira que asegura conveniencia de la eliminación de la herida.

40. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 37, 38, 39, caracterizado porque el tampón dentro del introductor, proporciona la conveniencia de taponear la herida.

41. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 27, 35, 37, caracterizado porque el dispositivo tiene una forma cilíndrica y se obtiene del dispositivo hemostático “bidimensional” tipo “compresa” con

forma rectangular o cuadrada al trenzarlo a lo largo de un borde de un rollo apretado en diámetro preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 5 mm y longitud preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 200-300 mm, que se forma al cortar fragmentos innecesarios de ambos extremos y bordes del cilindro formado preferiblemente, pero no limitado a forma oval o cónica y en donde el segundo borde de dispositivo hemostático “compresa” se enlaza a lo largo del eje largo del cilindro por cualquier forma adecuada incluyendo pegar, coser etc.

42. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 27, 35, 37, caracterizado porque el recipiente está hecho de al menos una capa de dispositivo hemostático “bidimensional”, y

donde los dos bordes del dispositivo se conectan en forma cilíndrica por cualquier forma adecuada, y donde en un lado de cilindro los bordes se conectan por cualquier forma adecuada y forman una forma de fondo del cono o forma redonda,

y en donde después de llenar el cilindro con agente hemostático “bidimensional”, elegido preferiblemente, pero no limitado a compresa, venda, incluyendo corrugado y/o fragmentos de estos dispositivos se forma de cualquier manera adecuada en cierta geometría, o composición de agentes hemostáticos en la forma de pasta o suspensión seca y combinaciones de los mismos y/o material seleccionado del grupo preferiblemente, pero no limitado a algodón, viscosa y otros, y/o una mezcla del dispositivo y/o la composición y/o materiales, abrir la bolsa cerrada de cualquier manera adecuada; y en donde los bordes del cilindro tienen forma cónica o redonda; y en donde el cilindro es preferiblemente, pero no limitado a las siguientes dimensiones: alrededor de 50-200 mm en longitud y alrededor de 7-20 mm en diámetro, diámetro de cavidad interior es alrededor de 5-10 mm.

43. El dispositivo hemostático “bolsillo tampón” de conformidad con la reivindicación 35, caracterizado porque se hace principalmente en la forma de un bolsillo, que es un recipiente preferiblemente de forma cuadrada o rectangular, hecho de cualquier manera adecuada de al menos una capa, preferiblemente, pero no limitado a 4-8 capas de dispositivo hemostático “bidimensional” tipo venda o compresa, y donde dos paredes de recipiente se conectan en tres lados (enlazados) de cualquier manera adecuada, y el cuarto lado tiene un agujero libre en el medio tiene una cavidad.

44. El dispositivo hemostático “bolsillo tampón” de conformidad con la reivindicación 43, caracterizado porque a través de agujero libre ubicado en el cuarto lado de cavidad interior del dispositivo de cualquier forma adecuada llena con agente hemostático “bidimensional”, elegido preferiblemente, pero no limitado a compresa, venda incluyendo corrugado y/o fragmentos de estos dispositivos por cualquier forma adecuada proporciona forma geométrica específica y/o composición de agentes hemostáticos en la forma de pasta o mezcla espesa seca y combinaciones de los mismos, y/o mezclas de los dispositivos y agentes de composición hemostática y/o sus componentes.

45. El dispositivo hemostático “bolsillo tampón” de conformidad con la reivindicación 44, caracterizado porque el dispositivo hemostático “bidimensional” es venda corrugada con un extremo enlazado dentro del bolsillo a su fondo, y el otro mira afuera, permitiendo el uso de la venda como dispositivo hemostático adicional.

46. El dispositivo hemostático “bolsillo tampón” de conformidad con la reivindicación 45, caracterizado porque en adición a la superficie exterior de uno de los bordes del agujero de bolsillo se enlaza por cualquier forma adecuada a un extremo de venda elástica o venda convencional preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 5 metros en longitud, que asegura la fijación de agente hemostático a heridas y/o la imposición de vendas compresivas.

47. El dispositivo hemostático “bolsillo tampón” de conformidad con la reivindicación 46, caracterizado porque en adición al borde libre de venda elástica o venda convencional se enlaza a al menos un sujetador especial para asegurar la fijación confiable en la herida.

48. El dispositivo hemostático “saco tampón” de conformidad con la reivindicación 35, caracterizado porque se hace en la forma de principalmente saco, es recipiente preferiblemente en forma cilíndrica, hecho por manera adecuada de al menos una capa de venda o compresa de dispositivo hemostático “bidimensional”, y donde el fondo de la bolsa es preferiblemente pero no limitado a forma cónica u ovalado, y el cuarto lado tiene un agujero libre en el medio de una cavidad.

49. El dispositivo hemostático “saco tampón” de conformidad con la reivindicación 48, caracterizado porque el saco se corruga a lo largo de su eje longitudinal, que asegura un aumento en su longitud y volumen tras el llenado con composición de agentes hemostáticos y/o dispositivos hemostáticos y/o sus fragmentos y por lo tanto mejor llenado del volumen y confiabilidad de taponear la herida.

50. El dispositivo hemostático “almohadilla tampón” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 43, 44, caracterizado porque, no enlazado al agujero del cuarto lado del bolsillo se cierra (enlazado) por cualquier forma adecuada.

51. El dispositivo hemostático “almohadilla tampón” de conformidad con la reivindicación 50, caracterizado porque al dispositivo hemostático en la superficie exterior de uno de los bordes o en una de las articulaciones que conectan paredes del dispositivo adicionalmente enlazado de cualquier manera adecuada a un extremo de una venda elástica o venda convencional con longitud preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 5 metros, que asegura la fijación de dispositivo hemostático a la herida y/o la imposición de venda compresiva.

52. El dispositivo hemostático “almohadilla tampón” de conformidad con la reivindicación 51, caracterizado porque al extremo libre de una venda elástica o venda convencional de cualquier manera adecuada se fija al menos a un sujetador que proporciona una fijación segura de dispositivo hemostático a la herida.

53. El dispositivo hemostático “disco tampón” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 33, 35, caracterizado porque, consiste de preferiblemente, pero no limitado a 4-8 capas de forma redonda fragmentos de agente hemostático “bidimensional”, que se cosen juntos de cualquier manera alrededor del perímetro y forman un disco de figura geométrica.

54. El dispositivo hemostático “disco tampón” de conformidad con la reivindicación 53, caracterizado además porque comprende al menos una capa de material absorbente de humedad.

55. El dispositivo hemostático “cojín tampón” de conformidad con la reivindicación 35, caracterizado porque, el dispositivo consiste de una varilla flexible delgada preferiblemente, pero no limitado a 2 mm en diámetro y preferiblemente, pero no limitado a 200 mm en longitud, y el extremo es material hemostático de intervalo estrechamente ensartado con diámetro preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 5 hasta 15 mm, y que forma columna cilíndrica cerca de 30 hasta 100 mm en longitud se fija en ambos lados de los topes de varilla y en donde el extremo del dispositivo se presiona a la apertura del canal de la herida y gradualmente se introduce en este último.

56. La venda del dispositivo hemostático “tipo ventana” de conformidad con la reivindicación 28, caracterizada porque el agente hemostático se produce en la forma de tira; y en donde el dispositivo hemostático consiste de tiras de venda corrugada con ambos extremos conectados de cualquier manera adecuada a una tira no elástica preferiblemente, pero no limitado a forma rectangular; y en donde dos bordes de las tiras se enlazan a cada una de las dos tiras de venda elástica en una distancia de cada una preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 200mm; y en donde dos tiras de venda elástica colocadas a lo largo de los bordes de eje de longitud de listón del dispositivo; y en donde debido a configuración perpendicular de bandas no elásticas y tiras de venda elástica se forma estructura fenestrada del dispositivo; y en donde en cada “tipo ventana” se coloca una pieza de venda corrugada; y en donde las tiras transversales se hacen de material “bidimensional” preferiblemente, pero no limitado a textiles; y en donde el agente hemostático es una venda elástica, que consiste de múltiples ventanas, para detener el sangrado, que tiene propiedades de venda directamente que comprime la herida.

57. La venda “tipo ventana” de dispositivo combinado hemostático de conformidad con la reivindicación 56, caracterizada porque al extremo del dispositivo esto es tira no elástica se enlaza venda elástica o venda no elástica y/o al menos una cerradura especial preferiblemente, pero no limitado a un sujetador especial.

58. La venda “tipo ventana” de dispositivo combinado hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 50, 56, 57, caracterizada porque a uno de los bordes del dispositivo y es tiras no elásticas libres se enlaza tampón

especial, esto es, la almohadilla.

59. La venda “tipo ventana” de dispositivo combinado hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 44, 57, 58, caracterizada porque a uno de los bordes del dispositivo, esto es tira no elástica se enlaza tampón especial, esto es, el bolsillo.

60. La venda “tipo ventana” de dispositivo combinado hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 44, 56, 57, 59, caracterizada porque a uno de los bordes del dispositivo esto es tira no elástica se enlaza tampón especial, esto es, el bolsillo con venda corrugada dentro, un borde del cual aparece fuera del agujero de bolsillo.

61. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con la reivindicación 33, caracterizado porque, consiste de bolas de igual tamaño de dispositivo hemostático, preferiblemente, pero no limitado a diámetro de 5 hasta 20 mm de fuertemente conectado con hebra o tira en distancia de preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 5 mm hasta 50 mm se presiona a la superficie de la herida se presiona a la superficie de la herida la introducción gradual de bolas interconectadas una por una y se diseña para taponear superficies profundas de la herida preferiblemente, pero no limitado una entrada estrecha.

62. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con la reivindicación 61, caracterizado porque una de sus hebras de extremo o listones fijados a la lavadora sirve como un aplicador para fácil eliminación del dispositivo de la herida.

63. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 61, 62, caracterizado porque el dispositivo además comprende un dispositivo de introducción tipo jeringa, que consiste de un cuerpo en la forma de un tubo con un borde biselado; y en donde el borde biselado está en ángulo agudo dirige el aplicador a la apertura de la herida y la aplicación de dispositivo hemostático al canal y se protege con tapa; y en donde al otro extremo de la varilla insertada de tubo con un pistón, con lavadora de goma firmemente enlazada del producto hemostático; y en donde las bolas del dispositivo hemostático se comprimen estrechamente en el

cilindro de la jeringa al espesor preferiblemente, pero no limitado a alrededor de 5 hasta 7 mm; y en donde tras la presión al pistón y extrusión del contenido por el pistón en el agujero de la herida su lavadora está en el borde de la herida y tras el movimiento inverso del pistón se desconecta del pistón y permanece por arriba del canal de la herida.

64. El dispositivo hemostático “tampón” de conformidad con la reivindicación 61, caracterizado porque el agente hemostático en la forma de peletizados se deriva del dispositivo hemostático “bidimensional” de cualquier forma adecuada o la capacitancia “bidimensional” se forma en la forma de bolas cada manera posible, seguido por la unión de fragmentos del dispositivo en la forma de bolas uno por uno juntos usando hilados y/o cintas de cualquier manera adecuada.

65. El “tampón” combinado de dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 48, 49, caracterizado además porque comprende introductor, principalmente en la forma de jeringa llenada con una solución, gel o suspensión de agentes hemostáticos;

y donde la jeringa de una mano, tal como apertura de su borde cónico se tapa con tope que mantiene la solución, suspensión o gel de composición hemostática dentro de la jeringa antes de que el émbolo se presione, pero se puede fácilmente eliminar al presionar el émbolo;

y donde el pistón tiene similar a una forma cónica que corresponde forma de la superficie interior de la jeringa y su extremo de forma cónica, y proporciona compresión cuantitativa de suspensión o gel de composición hemostática a través de la apertura de jeringa;

donde el anillo instalado en la superficie exterior de la jeringa se mueve libremente (corredizo) en la superficie de la jeringa y permanece fuera de la herida;

y en donde en el anillo de goma en el borde especificado registrado del cilindro se hace de un fragmento de dispositivo hemostático “bidimensional” con forma rectangular o cuadrada, dos bordes de los cuales a lo largo del eje del cilindro se interconectan, y donde el cilindro estrechamente dibuja un acordeón a lo largo del cuerpo de la jeringa y así donde el segundo extremo del cilindro es preferiblemente cónico u ovalado, que proporciona fijación del borde del cilindro alrededor de su perímetro en un punto;

y en donde el anillo enlazado al otro extremo de la venda cilíndrica y se desliza fácilmente con una venda en el cilindro de la jeringa al presionar el émbolo de la jeringa se mueve al borde y tras los deslizamientos del cilindro debe detenerse firmemente (cerrado como diafragma) para formar directamente en la herida cerrado de todas las bolsas laterales con ubicación dentro la solución, suspensión o gel de composición hemostática que absorbe humedad e incrementa en volumen;

y donde para evitar abuso de bolsa de forma corrugada tiene una tapa protectora adicional que se elimina inmediatamente antes de la aplicación a la herida.

66. El “tampón” combinado de dispositivo hemostático de conformidad con la reivindicación 65, caracterizado porque la tapa protectora que previene la interrupción de forma corrugada de saco, hecho en la forma de un cilindro, cuyo fondo tiene al menos cuatro pétalos separados bajo presión del saco, que se desplaza del estuche introductor al grado de llenado con solución, suspensión o gel de composición hemostática bajo presión en la varilla de pistón, que proporciona taponeado estéril a la herida y donde para evitar la deformación de pétalos de la tapa se empala en él una tapa protectora adicional a eliminarse inmediatamente antes de la aplicación a la herida.

67. El “tampón” combinado de dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 65, 66, caracterizado porque: un cilindro llenado con dispositivo hemostático “bidimensional”, elegido preferiblemente, pero no limitado a compresa, venda, incluyendo corrugado y/o fragmentos de estos dispositivos que cualquier forma adecuada proporciona cierta geometría o con composición hemostática en la forma de pasta o mezcla espesa seca y combinaciones de los mismos, y/o una mezcla de lo anterior de los dispositivos y composición,

y donde los dispositivos y/o fragmentos de los mismos adicionalmente se comprimen; y

donde el borde del cilindro a través del cual el tampón se exprime fuera del cilindro, tiene forma cilíndrica, y

en donde el borde del cilindro se cierra con tope redondo,

y donde el pistón tiene una forma que corresponde a forma de la superficie interior de la jeringa y el extremo de su ronda, y proporciona tampón cuantitativo que

aprieta a través de la apertura de una jeringa.

68. El “tampón” combinado de dispositivo hemostático de conformidad con la reivindicación 67, caracterizado porque para la conveniencia de taponear el borde del cilindro a través del cual el tampón se exprime fuera del cilindro se bisela y tiene una forma elipsoidal, y en donde el borde del cilindro se cierra por el tope de forma elipsoide.

69. El dispositivo hemostático “parche” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 27, 43, 45, 50, 35, 33, 53, 54, caracterizado porque está compuesto del tampón, que de cualquier manera adecuada se conecta a preferiblemente, pero no limitado a extensión o polímero elástico y/o plástico y/o base tejida y/o no tejida preferiblemente forma rectangular, cuadrado u oval y en donde parte de la superficie de la base elástica al menos de un lado cubierto con capa adhesiva de agente adhesivo sensible a la presión, asegura su adhesión a la piel del paciente y en donde el dispositivo ubicado en la herida del paciente tal como dispositivo hemostático que contacta con superficie de la herida y superficie adhesiva de base elástica se fija en la piel alrededor de la herida y en donde la base es impermeable al agua o perforada con poros que aseguran la evaporación de humedad de la superficie de la piel.

70. El dispositivo hemostático “parche” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 27, 69, caracterizado porque el tampón es dispositivo hemostático “bidimensional” preferiblemente compresa o fragmento de los mismos que tiene cualquier forma adecuada preferiblemente, pero no limitado a cuadrado, círculo, rombo y así sucesivamente.

71. El dispositivo hemostático “parche” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 33, 35, 53, 54, 69, caracterizado porque el tampón es dispositivo hemostático “tridimensional” preferiblemente, pero no limitado a cilindro, elipse, cubo, disco y así en la forma.

72. El dispositivo hemostático “parche” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 50, 69, caracterizado porque el tampón es una “almohadilla”.

73. El dispositivo hemostático “parche” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 43, 45, 69, caracterizado porque el tampón es “bolsillo” o “bolsillo” llenado con gasa z.

74. El dispositivo hemostático “parche” de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 27, 69-73, caracterizado porque al menos una porción de al menos un lado de superficie de recipiente para la composición hemostática se aplica con composición adhesiva.

75. El dispositivo hemostático de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 9-74, caracterizado porque el empaquetado es sellado, que asegura su esterilidad durante la vida útil.

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s) **ALLAN JARRY**

En mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de
MANORYK Petro Andriyovych [UA],
MAZEYCH Vadym Borysovych [UA],
TSURUPA Igor Sergiyovych [UA],
GAIOVYCH Ihor Volodymyrovych [UA],
SOTNIK Svitlana Oleksandrivna [UA],
GRANICH Volodimir Mykolayovych [UA],
KYSHENIA Iaroslav Viktorovych [UA],
con domicilio para estos efectos en **Isidora Goyenechea 3250,**
of. 302, Las Condes, Santiago, Chile.

Por el presente instrumento confiero poder especial pero amplio y suficiente a favor de la abogada inscrita **CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja y TP. 36.448 del CSJ con domicilio en Bogotá Colombia, y/o al abogado inscrito **JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ** con cedula de ciudadanía No. 1020.743.651 de Bogotá y TP. No. 243.387, para que en nombre del (de la) otorgante le (la) representen en Colombia ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el Tribunal Contencioso Administrativo y el Consejo de Estado y Tribunales Judiciales para los siguientes asuntos:

1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus afectaciones.

2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor.

3) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá (n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o contra el (ella).

4) Ratificar o no la agencia oficiosa.

5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente

Así mismo faculto (facultamos) al mencionado apoderado para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

El mandatario arriba mencionado queda facultado para: presentar recursos, conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros y desistir.

Dado y firmado en Santiago, Chile A los 31 días de Agosto de 2017

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned, **ALLAN JARRY**

Legal representative(s) of
MANORYK Petro Andriyovych [UA],
MAZEYCH Vadym borysovych [UA],
TSURUPA Igor Sergiyovych [UA],
GAIOVYCH Ihor Volodymyrovych [UA],
SOTNIK Svitlana Oleksandrivna [UA],
GRANICH Volodimir Mykolayovych [UA],
KYSHENIA Iaroslav Viktorovych [UA],
domiciled at **Isidora Goyenechea 3250, of. 302, Las Condes,**
Santiago, Chile.

Do hereby grant POWER OF ATTORNEY to **CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ**, identification card No. 40.017.374 of Tunja, and TP 36.448 CSJ, residing in Bogotá Colombia, and/or to **JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ** identification card No. 1020.743.651 of Bogotá and TP. No. 243.387, to act in the order of their appointment on behalf of the grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before Superintendencia de Industria y Comercio, The Administrative Court and the Council of State, in all matters concerning the following:

1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their changes of the registrations.

2) To apply, process, obtain and/or register copyrights.

3) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.

4) To ratify or not the officious agency.

5) To register domain names before the competent entity.

I (we) hereby appoint the aforementioned attorneys with powers to file the remedies, receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: file the remedies, conciliate cancel, settle, submit to arbitration and withdraw.

Granted and signed at _____ On this _____ day of _____ of _____.



Firma / Signature

ALLAN JARRY
Nombre/Name

PODER DE REPRESENTACIÓN ESPECIAL

Por medio del presente documento, el suscrito, **GAIOVYCH, Ihor Volodymyrovych** domiciliado en A. Akhmatova str., 14-b, kv. 468, Kyiv, 02068 (UA), viene en conferir poder especial de representación a **Jarry IP SpA** también denominado indistintamente **Jarry IP**, R.U.T. 84.656.100-5, representada legalmente por Don **Allan Jarry Flores**, Cedula Nacional de Identidad número 9.584.774-9; y además se confiere poder Doña **Olga Lidia Moreno Samper**, R.U.T. 24.288.327-6, Doña **María Magdalena Barros Arteaga** R.U.T. 15.311.466-8, y doña **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, todos domiciliados en Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, en adelante conjuntamente referidos como "los Mandatarios", quienes actuando conjunta o separadamente, podrán recabar de las Autoridades que correspondan la obtención de privilegios industriales, protección de los derechos de Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual y Registros Sanitarios, tanto en Chile, como en cualquier país extranjero. Los referidos privilegios comprenden las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio, obras de derecho de autor y cualquier otro título de protección que la ley pueda establecer. Para la realización del cometido señalado, se faculta a los apoderados a realizar a nombre y en representación del mandante, todas las diligencias y trámites necesarios y conducentes a la consecución del los fines señalados; y, sin que la enumeración siguiente sea taxativa, les facultan en forma especial, para conferir patrocinio y poder a abogados de su elección, quienes podrán actuar con las mismas facultades que en este poder se confieren, para presentar todo tipo de solicitudes, modificarlas, limitarlas y desistirse de ellas; ceder dichas solicitudes y aceptar la cesión de las mismas; deducir los recursos de reclamación que procedan en contra del Conservador de Marcas y los de apelación que correspondan en contra de las resoluciones que rechacen dichas reclamaciones; actuar como demandante o demandado tanto en juicios civiles como criminales, en juicios de oposición, juicios de nulidad de registros o privilegios y juicios de nulidad de transferencias, o en cualquier reclamación de derechos de propiedad industrial que se sustancien ante el Jefe del Departamento de Propiedad Industrial, el Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial o la Excma. Corte Suprema, y en todas las instancias de dichos juicios o reclamaciones, deduciendo todos los recursos que

POWER OF ATTORNEY

By these presents, **GAIOVYCH, Ihor Volodymyrovych** domiciled at A. Akhmatova str., 14-b, kv. 468, Kyiv, 02068 (UA), hereby declares that it grants a full and sufficient general power to **JarryIP SpA**, also named **JarryIP**, ID 84.656.100-5, legally represented by Mr. **Allan Jarry Flores**, ID N° 9.584.774-9, and to Mrs. **Olga Lidia Moreno Samper**, ID N° 24.288.327-6, **Mrs. María Magdalena Barros Arteaga**, ID N° 15.311.466-8, and to Mrs. **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, all domiciled in Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, Santiago, Chile, hereinafter the "Mandataries", who jointly and separately will have full power to apply and obtain from the proper Authorities, industrial privileges, protection of Industrial Property rights and Sanitary Registrations, both in Chile and abroad. The mentioned rights comprise trademarks, patents of invention, utility models, industrial designs and drawings, layout design or integrated circuit topographies, geographical indications, denominations of origin, domain names, copyright works and any other protection titles that the law can establish; and herewith authorize them to act on their behalf before the said Authorities, taking all the necessary steps for the object stated and, without being necessarily limiting, authorize them specially to confer sponsorship and power to the lawyers of their choice, who may act with the same faculties conferred in this power of attorney, file all types of applications, to limit and to withdraw said applications, to assign said applications and accept the transfer of same; to enter complaints against the Trademark Commissioner and appeals if adequate against judgments rejecting said complaints; to act as plaintiff or defendant both in civil and criminal proceedings, in opposition judgments, nullity judgments of registration of privileges and nullity judgments of assignments or any other type of complaint or appeal in relation with industrial property rights pursued before the Chief of Industrial Property Department, the Industrial Property Arbitrary Court or the Hon. Supreme Court, and in all the instances of said judgments or claims, deducing all the legal appeals with all the faculties provided for in Article 7 of the Chilean Civil Procedures Code, expressly granting the faculties of abandon in first instance deduced actions, accept the contrary demand, acquit priorities, to resign the recourses or the legal terms, to compromise and receive; and also to transfer and accept the assignment of registrations and industrial privileges, to which end they may subscribe the corresponding official and private instruments documents, and to request

legalmente procedan, con todas las facultades contempladas en el Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, otorgándoseles expresamente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir y percibir; podrán asimismo, transferir y aceptar la transferencia de registros y privilegios industriales, para cuyo efecto podrán suscribir los correspondientes instrumentos públicos y privados, y solicitar la inscripción o anotación de los mismos; podrán corregir, enmendar y rectificar documentos de toda clase en los cuales el solicitante tenga interés; podrán solicitar la cancelación de dichos registros y privilegios; podrán también pagar impuestos y derechos, solicitar, retirar y recibir documentos de toda clase, percibir cualquier suma de dinero por cualquier evento o circunstancia, y hacer cuanto fuere necesario ante la autoridad administrativa para la consecución de estos fines, como asimismo, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces los estimen necesario.

La facultad de delegación se podrá ejercer tanto en Chile como en cualquier país del mundo, sin necesidad de que cada uno de éstos sea individualizado, respecto de todas y cada una de las facultades antes mencionadas.

registration and filing of same; may correct, amend and rectify all kinds of documents in which the Applicant has interest, request cancellation of said registers and privileges; pay taxes and rights, to request, withdraw, and receive all types of documents, to receive any amount of money for any event or circumstance, and to take every step necessary before the administrative Authority to obtain attainment of said objectives, and also to delegate this power of attorney and to reassume it as many times as is necessary .

The ability of delegation may be exercised both in Chile and in any country worldwide, without the need for each of these to be individualized for each and every one of the above-mentioned abilities.

GAIOVYCH Ihor Volodymyrovych

Solicitante

GAIOVYCH Ihor Volodymyrovych

Applicant

Conferido y firmado en _____
el día _____ del mes de _____
del año _____

Done and signed in Kyiv, Ukraine
This ____ (day) 16 day of ____ (month) August of 2017
(year) _____.

PODER DE REPRESENTACIÓN ESPECIAL

Por medio del presente documento, el suscrito, **GRANICH, Volodimir Mykolayovych** domiciliado en Oktyabrskaya st.,49-1, vil. Perevalnoe, Simferopol district, Crimea, 97578 (UA), viene en conferir poder especial de representación a **Jarry IP SpA** también denominado indistintamente **Jarry IP**, R.U.T. 84.656.100-5, representada legalmente por Don **Allan Jarry Flores**, Cedula Nacional de Identidad número 9.584.774-9; y además se confiere poder Doña **Olga Lidia Moreno Samper**, R.U.T. 24.288.327-6, Doña **María Magdalena Barros Arteaga** R.U.T. 15.311.466-8, y doña **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, todos domiciliados en Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, en adelante conjuntamente referidos como "los Mandatarios", quienes actuando conjunta o separadamente, podrán recabar de las Autoridades que correspondan la obtención de privilegios industriales, protección de los derechos de Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual y Registros Sanitarios, tanto en Chile, como en cualquier país extranjero. Los referidos privilegios comprenden las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio, obras de derecho de autor y cualquier otro título de protección que la ley pueda establecer. Para la realización del cometido señalado, se faculta a los apoderados a realizar a nombre y en representación del mandante, todas las diligencias y trámites necesarios y conducentes a la consecución del los fines señalados; y, sin que la enumeración siguiente sea taxativa, les facultan en forma especial, para conferir patrocinio y poder a abogados de su elección, quienes podrán actuar con las mismas facultades que en este poder se confieren, para presentar todo tipo de solicitudes, modificarlas, limitarlas y desistirse de ellas; ceder dichas solicitudes y aceptar la cesión de las mismas; deducir los recursos de reclamación que procedan en contra del Conservador de Marcas y los de apelación que correspondan en contra de las resoluciones que rechacen dichas reclamaciones; actuar como demandante o demandado tanto en juicios civiles como criminales, en juicios de oposición, juicios de nulidad de registros o privilegios y juicios de nulidad de transferencias, o en cualquier reclamación de derechos de propiedad industrial que se sustancien ante el Jefe del Departamento de Propiedad Industrial, el Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial o la Excm. Corte Suprema, y en todas las instancias de dichos juicios o

POWER OF ATTORNEY

By these presents, **GRANICH, Volodimir Mykolayovych** domiciled at Oktyabrskaya st.,49-1, vil. Perevalnoe, Simferopol district, Crimea, 97578 (UA), hereby declares that it grants a full and sufficient general power to **JarryIP SpA**, also named **JarryIP**, ID 84.656.100-5, legally represented by Mr. **Allan Jarry Flores**, ID N° 9.584.774-9, and to Mrs. **Olga Lidia Moreno Samper**, ID N° 24.288.327-6, **Mrs. María Magdalena Barros Arteaga**, ID N° 15.311.466-8, and to Mrs. **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, all domiciled in Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, Santiago, Chile, hereinafter the "Mandataries", who jointly and separately will have full power to apply and obtain from the proper Authorities, industrial privileges, protection of Industrial Property rights and Sanitary Registrations, both in Chile and abroad. The mentioned rights comprise trademarks, patents of invention, utility models, industrial designs and drawings, layout design or integrated circuit topographies, geographical indications, denominations of origin, domain names, copyright works and any other protection titles that the law can establish; and herewith authorize them to act on their behalf before the said Authorities, taking all the necessary steps for the object stated and, without being necessarily limiting, authorize them specially to confer sponsorship and power to the lawyers of their choice, who may act with the same faculties conferred in this power of attorney, file all types of applications, to limit and to withdraw said applications, to assign said applications and accept the transfer of same; to enter complaints against the Trademark Commissioner and appeals if adequate against judgments rejecting said complaints; to act as plaintiff or defendant both in civil and criminal proceedings, in opposition judgments, nullity judgments of registration of privileges and nullity judgments of assignments or any other type of complaint or appeal in relation with industrial property rights pursued before the Chief of Industrial Property Department, the Industrial Property Arbitrary Court or the Hon. Supreme Court, and in all the instances of said judgments or claims, deducing all the legal appeals with all the faculties provided for in Article 7 of the Chilean Civil Procedures Code, expressly granting the faculties of abandon in first instance deduced actions, accept the contrary demand, acquit priorities, to resign the recourses or the legal terms, to compromise and receive; and also to transfer and accept the assignment of registrations and industrial privileges, to which end they may subscribe the corresponding official and

reclamaciones, deduciendo todos los recursos que legalmente procedan, con todas las facultades contempladas en el Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, otorgándoseles expresamente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir y percibir; podrán asimismo, transferir y aceptar la transferencia de registros y privilegios industriales, para cuyo efecto podrán suscribir los correspondientes instrumentos públicos y privados, y solicitar la inscripción o anotación de los mismos; podrán corregir, enmendar y rectificar documentos de toda clase en los cuales el solicitante tenga interés; podrán solicitar la cancelación de dichos registros y privilegios; podrán también pagar impuestos y derechos, solicitar, retirar y recibir documentos de toda clase, percibir cualquier suma de dinero por cualquier evento o circunstancia, y hacer cuanto fuere necesario ante la autoridad administrativa para la consecución de estos fines, como asimismo, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces los estimen necesario.

La facultad de delegación se podrá ejercer tanto en Chile como en cualquier país del mundo, sin necesidad de que cada uno de éstos sea individualizado, respecto de todas y cada una de las facultades antes mencionadas.

private instruments documents, and to request registration and filing of same; may correct, amend and rectify all kinds of documents in which the Applicant has interest, request cancellation of said registers and privileges; pay taxes and rights, to request, withdraw, and receive all types of documents, to receive any amount of money for any event or circumstance, and to take every step necessary before the administrative Authority to obtain attainment of said objectives, and also to delegate this power of attorney and to reassume it as many times as is necessary.

The ability of delegation may be exercised both in Chile and in any country worldwide, without the need for each of these to be individualized for each and every one of the above-mentioned abilities.

GRANICH, Volodimir Mykolayovych

Solicitante

GRANICH, Volodimir Mykolayovych

Applicant

Conferido y firmado en _____
el día _____ del mes de _____
del año _____

Done and signed in Kyiv, Ukraine
This 16 (day) 16 day of August (month) 2017
(year) _____.

PODER DE REPRESENTACIÓN ESPECIAL

Por medio del presente documento, el suscrito, **KYSHENIA, Iaroslav Viktorovich** domiciliado en Feodosiyskyy lane, 14-a, kv. 65. Kyiv, 03028 (UA), viene en conferir poder especial de representación a **Jarry IP SpA** también denominado indistintamente **Jarry IP**, R.U.T. 84.656.100-5, representada legalmente por Don **Allan Jarry Flores**, Cedula Nacional de Identidad número 9.584.774-9; y además se confiere poder Doña **Olga Lidia Moreno Samper**, R.U.T. 24.288.327-6, Doña **María Magdalena Barros Arteaga** R.U.T. 15.311.466-8, y doña **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, todos domiciliados en Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, en adelante conjuntamente referidos como "los Mandatarios", quienes actuando conjunta o separadamente, podrán recabar de las Autoridades que correspondan la obtención de privilegios industriales, protección de los derechos de Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual y Registros Sanitarios, tanto en Chile, como en cualquier país extranjero. Los referidos privilegios comprenden las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio, obras de derecho de autor y cualquier otro título de protección que la ley pueda establecer. Para la realización del cometido señalado, se faculta a los apoderados a realizar a nombre y en representación del mandante, todas las diligencias y trámites necesarios y conducentes a la consecución del los fines señalados; y, sin que la enumeración siguiente sea taxativa, les facultan en forma especial, para conferir patrocinio y poder a abogados de su elección, quienes podrán actuar con las mismas facultades que en este poder se confieren, para presentar todo tipo de solicitudes, modificarlas, limitarlas y desistirse de ellas; ceder dichas solicitudes y aceptar la cesión de las mismas; deducir los recursos de reclamación que procedan en contra del Conservador de Marcas y los de apelación que correspondan en contra de las resoluciones que rechacen dichas reclamaciones; actuar como demandante o demandado tanto en juicios civiles como criminales, en juicios de oposición, juicios de nulidad de registros o privilegios y juicios de nulidad de transferencias, o en cualquier reclamación de derechos de propiedad industrial que se sustancien ante el Jefe del Departamento de Propiedad Industrial, el Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial o la Excm. Corte Suprema, y en todas las instancias de dichos juicios o reclamaciones, deduciendo todos los recursos que

POWER OF ATTORNEY

By these presents, **KYSHENIA, Iaroslav Viktorovich** domiciled at Feodosiyskyy lane, 14-a, kv. 65. Kyiv, 03028 (UA), hereby declares that it grants a full and sufficient general power to **JarryIP SpA**, also named **JarryIP**, ID 84.656.100-5, legally represented by Mr. **Allan Jarry Flores**, ID N° 9.584.774-9, and to Mrs. **Olga Lidia Moreno Samper**, ID N° 24.288.327-6, Mrs. **María Magdalena Barros Arteaga**, ID N° 15.311.466-8, and to Mrs. **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, all domiciled in Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, Santiago, Chile, hereinafter the "Mandataries", who jointly and separately will have full power to apply and obtain from the proper Authorities, industrial privileges, protection of Industrial Property rights and Sanitary Registrations, both in Chile and abroad. The mentioned rights comprise trademarks, patents of invention, utility models, industrial designs and drawings, layout design or integrated circuit topographies, geographical indications, denominations of origin, domain names, copyright works and any other protection titles that the law can establish; and herewith authorize them to act on their behalf before the said Authorities, taking all the necessary steps for the object stated and, without being necessarily limiting, authorize them specially to confer sponsorship and power to the lawyers of their choice, who may act with the same faculties conferred in this power of attorney, file all types of applications, to limit and to withdraw said applications, to assign said applications and accept the transfer of same; to enter complaints against the Trademark Commissioner and appeals if adequate against judgments rejecting said complaints; to act as plaintiff or defendant both in civil and criminal proceedings, in opposition judgments, nullity judgments of registration of privileges and nullity judgments of assignments or any other type of complaint or appeal in relation with industrial property rights pursued before the Chief of Industrial Property Department, the Industrial Property Arbitrary Court or the Hon. Supreme Court, and in all the instances of said judgments or claims, deducing all the legal appeals with all the faculties provided for in Article 7 of the Chilean Civil Procedures Code, expressly granting the faculties of abandon in first instance deduced actions, accept the contrary demand, acquit priorities, to resign the recourses or the legal terms, to compromise and receive; and also to transfer and accept the assignment of registrations and industrial privileges, to which end they may subscribe the corresponding official and private instruments documents, and to request

legalmente procedan, con todas las facultades contempladas en el Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, otorgándoseles expresamente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir y percibir; podrán asimismo, transferir y aceptar la transferencia de registros y privilegios industriales, para cuyo efecto podrán suscribir los correspondientes instrumentos públicos y privados, y solicitar la inscripción o anotación de los mismos; podrán corregir, enmendar y rectificar documentos de toda clase en los cuales el solicitante tenga interés; podrán solicitar la cancelación de dichos registros y privilegios; podrán también pagar impuestos y derechos, solicitar, retirar y recibir documentos de toda clase, percibir cualquier suma de dinero por cualquier evento o circunstancia, y hacer cuanto fuere necesario ante la autoridad administrativa para la consecución de estos fines, como asimismo, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces los estimen necesario.

La facultad de delegación se podrá ejercer tanto en Chile como en cualquier país del mundo, sin necesidad de que cada uno de éstos sea individualizado, respecto de todas y cada una de las facultades antes mencionadas.

registration and filing of same; may correct, amend and rectify all kinds of documents in which the Applicant has interest, request cancellation of said registers and privileges; pay taxes and rights, to request, withdraw, and receive all types of documents, to receive any amount of money for any event or circumstance, and to take every step necessary before the administrative Authority to obtain attainment of said objectives, and also to delegate this power of attorney and to reassume it as many times as is necessary.

The ability of delegation may be exercised both in Chile and in any country worldwide, without the need for each of these to be individualized for each and every one of the above-mentioned abilities.

KYSHENIA, Iaroslav Viktorovich

Solicitante

KYSHENIA, Iaroslav Viktorovich

Applicant

Conferido y firmado en _____
el día _____ del mes de _____
del año _____

Done and signed in Kyiv, Ukraine
This 16 (day) 16 day of August (month) of 2017
(year) _____.

PODER DE REPRESENTACIÓN ESPECIAL

Por medio del presente documento, el suscrito, **MANORYK, Petro Andriyovych** domiciliado en Druzhby Narodiv bul., 26/1-11, Kyiv, 01103 (UA), viene en conferir poder especial de representación a **Jarry IP SpA** también denominado indistintamente **Jarry IP**, R.U.T. 84.656.100-5, representada legalmente por Don **Allan Jarry Flores**, Cedula Nacional de Identidad número 9.584.774-9; y además se confiere poder Doña **Olga Lidia Moreno Samper**, R.U.T. 24.288.327-6, Doña **María Magdalena Barros Arteaga** R.U.T. 15.311.466-8, y doña **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, todos domiciliados en Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, en adelante conjuntamente referidos como "los Mandatarios", quienes actuando conjunta o separadamente, podrán recabar de las Autoridades que correspondan la obtención de privilegios industriales, protección de los derechos de Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual y Registros Sanitarios, tanto en Chile, como en cualquier país extranjero. Los referidos privilegios comprenden las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio, obras de derecho de autor y cualquier otro título de protección que la ley pueda establecer. Para la realización del cometido señalado, se faculta a los apoderados a realizar a nombre y en representación del mandante, todas las diligencias y trámites necesarios y conducentes a la consecución del los fines señalados; y, sin que la enumeración siguiente sea taxativa, les facultan en forma especial, para conferir patrocinio y poder a abogados de su elección, quienes podrán actuar con las mismas facultades que en este poder se confieren, para presentar todo tipo de solicitudes, modificarlas, limitarlas y desistirse de ellas; ceder dichas solicitudes y aceptar la cesión de las mismas; deducir los recursos de reclamación que procedan en contra del Conservador de Marcas y los de apelación que correspondan en contra de las resoluciones que rechacen dichas reclamaciones; actuar como demandante o demandado tanto en juicios civiles como criminales, en juicios de oposición, juicios de nulidad de registros o privilegios y juicios de nulidad de transferencias, o en cualquier reclamación de derechos de propiedad industrial que se sustancien ante el Jefe del Departamento de Propiedad Industrial, el Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial o la Excm. Corte Suprema, y en todas las instancias de dichos juicios o reclamaciones, deduciendo todos los recursos que

POWER OF ATTORNEY

By these presents, **MANORYK, Petro Andriyovych** domiciled at, Druzhby Narodiv bul., 26/1-11, Kyiv, 01103 (UA), hereby declares that it grants a full and sufficient general power to **JarryIP SpA**, also named **JarryIP**, ID 84.656.100-5, legally represented by Mr. **Allan Jarry Flores**, ID Nº 9.584.774-9, and to Mrs. **Olga Lidia Moreno Samper**, ID Nº 24.288.327-6, **Mrs. María Magdalena Barros Arteaga**, ID Nº 15.311.466-8, and to Mrs. **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, all domiciled in Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, Santiago, Chile, hereinafter the "Mandataries", who jointly and separately will have full power to apply and obtain from the proper Authorities, industrial privileges, protection of Industrial Property rights and Sanitary Registrations, both in Chile and abroad. The mentioned rights comprise trademarks, patents of invention, utility models, industrial designs and drawings, layout design or integrated circuit topographies, geographical indications, denominations of origin, domain names, copyright works and any other protection titles that the law can establish; and herewith authorize them to act on their behalf before the said Authorities, taking all the necessary steps for the object stated and, without being necessarily limiting, authorize them specially to confer sponsorship and power to the lawyers of their choice, who may act with the same faculties conferred in this power of attorney, file all types of applications, to limit and to withdraw said applications, to assign said applications and accept the transfer of same; to enter complaints against the Trademark Commissioner and appeals if adequate against judgments rejecting said complaints; to act as plaintiff or defendant both in civil and criminal proceedings, in opposition judgments, nullity judgments of registration of privileges and nullity judgments of assignments or any other type of complaint or appeal in relation with industrial property rights pursued before the Chief of Industrial Property Department, the Industrial Property Arbitrary Court or the Hon. Supreme Court, and in all the instances of said judgments or claims, deducing all the legal appeals with all the faculties provided for in Article 7 of the Chilean Civil Procedures Code, expressly granting the faculties of abandon in first instance deduced actions, accept the contrary demand, acquit priorities, to resign the recourses or the legal terms, to compromise and receive; and also to transfer and accept the assignment of registrations and industrial privileges, to which end they may subscribe the corresponding official and private instruments documents, and to request

legalmente procedan, con todas las facultades contempladas en el Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, otorgándoseles expresamente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir y percibir; podrán asimismo, transferir y aceptar la transferencia de registros y privilegios industriales, para cuyo efecto podrán suscribir los correspondientes instrumentos públicos y privados, y solicitar la inscripción o anotación de los mismos; podrán corregir, enmendar y rectificar documentos de toda clase en los cuales el solicitante tenga interés; podrán solicitar la cancelación de dichos registros y privilegios; podrán también pagar impuestos y derechos, solicitar, retirar y recibir documentos de toda clase, percibir cualquier suma de dinero por cualquier evento o circunstancia, y hacer cuanto fuere necesario ante la autoridad administrativa para la consecución de estos fines, como asimismo, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces los estimen necesario.

La facultad de delegación se podrá ejercer tanto en Chile como en cualquier país del mundo, sin necesidad de que cada uno de éstos sea individualizado, respecto de todas y cada una de las facultades antes mencionadas.

registration and filing of same; may correct, amend and rectify all kinds of documents in which the Applicant has interest, request cancellation of said registers and privileges; pay taxes and rights, to request, withdraw, and receive all types of documents, to receive any amount of money for any event or circumstance, and to take every step necessary before the administrative Authority to obtain attainment of said objectives, and also to delegate this power of attorney and to reassume it as many times as is necessary .

The ability of delegation may be exercised both in Chile and in any country worldwide, without the need for each of these to be individualized for each and every one of the above-mentioned abilities.

MANORYK, Petro Andriyovych

Solicitante

MANORYK, Petro Andriyovych

Applicant

Conferido y firmado en _____
el día _____ del mes de _____
del año _____

Done and signed in _____
This ____ (day) _____ day of ____ (month) _____ of ____
(year) _____.

PODER DE REPRESENTACIÓN ESPECIAL

Por medio del presente documento, el suscrito, **MAZEVYCH, Vadym Borysovych** domiciliado en Korolenko st., 59-20, Brovary, 07401 (UA), viene en conferir poder especial de representación a **Jarry IP SpA** también denominado indistintamente **Jarry IP**, R.U.T. 84.656.100-5, representada legalmente por Don **Allan Jarry Flores**, Cedula Nacional de Identidad número 9.584.774-9; y además se confiere poder Doña **Olga Lidia Moreno Samper**, R.U.T. 24.288.327-6, Doña **María Magdalena Barros Arteaga** R.U.T. 15.311.466-8, y doña **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, todos domiciliados en Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, en adelante conjuntamente referidos como "los Mandatarios", quienes actuando conjunta o separadamente, podrán recabar de las Autoridades que correspondan la obtención de privilegios industriales, protección de los derechos de Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual y Registros Sanitarios, tanto en Chile, como en cualquier país extranjero. Los referidos privilegios comprenden las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio, obras de derecho de autor y cualquier otro título de protección que la ley pueda establecer. Para la realización del cometido señalado, se faculta a los apoderados a realizar a nombre y en representación del mandante, todas las diligencias y trámites necesarios y conducentes a la consecución del los fines señalados; y, sin que la enumeración siguiente sea taxativa, les facultan en forma especial, para conferir patrocinio y poder a abogados de su elección, quienes podrán actuar con las mismas facultades que en este poder se confieren, para presentar todo tipo de solicitudes, modificarlas, limitarlas y desistirse de ellas; ceder dichas solicitudes y aceptar la cesión de las mismas; deducir los recursos de reclamación que procedan en contra del Conservador de Marcas y los de apelación que correspondan en contra de las resoluciones que rechacen dichas reclamaciones; actuar como demandante o demandado tanto en juicios civiles como criminales, en juicios de oposición, juicios de nulidad de registros o privilegios y juicios de nulidad de transferencias, o en cualquier reclamación de derechos de propiedad industrial que se sustancien ante el Jefe del Departamento de Propiedad Industrial, el Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial o la Excm. Corte Suprema, y en todas las instancias de dichos juicios o reclamaciones, deduciendo todos los recursos que

POWER OF ATTORNEY

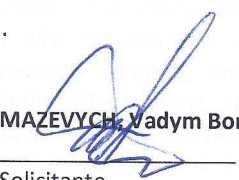
By these presents, **MAZEVYCH, Vadym Borysovych** domiciled at, Korolenko st., 59-20, Brovary, 07401 (UA), hereby declares that it grants a full and sufficient general power to **JarryIP SpA**, also named **JarryIP**, ID 84.656.100-5, legally represented by Mr. **Allan Jarry Flores**, ID N° 9.584.774-9, and to Mrs. **Olga Lidia Moreno Samper**, ID N° 24.288.327-6, **Mrs. María Magdalena Barros Arteaga**, ID N° 15.311.466-8, and to Mrs. **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, all domiciled in Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, Santiago, Chile, hereinafter the "Mandataries", who jointly and separately will have full power to apply and obtain from the proper Authorities, industrial privileges, protection of Industrial Property rights and Sanitary Registrations, both in Chile and abroad. The mentioned rights comprise trademarks, patents of invention, utility models, industrial designs and drawings, layout design or integrated circuit topographies, geographical indications, denominations of origin, domain names, copyright works and any other protection titles that the law can establish; and herewith authorize them to act on their behalf before the said Authorities, taking all the necessary steps for the object stated and, without being necessarily limiting, authorize them specially to confer sponsorship and power to the lawyers of their choice, who may act with the same faculties conferred in this power of attorney, file all types of applications, to limit and to withdraw said applications, to assign said applications and accept the transfer of same; to enter complaints against the Trademark Commissioner and appeals if adequate against judgments rejecting said complaints; to act as plaintiff or defendant both in civil and criminal proceedings, in opposition judgments, nullity judgments of registration of privileges and nullity judgments of assignments or any other type of complaint or appeal in relation with industrial property rights pursued before the Chief of Industrial Property Department, the Industrial Property Arbitrary Court or the Hon. Supreme Court, and in all the instances of said judgments or claims, deducing all the legal appeals with all the faculties provided for in Article 7 of the Chilean Civil Procedures Code, expressly granting the faculties of abandon in first instance deduced actions, accept the contrary demand, acquit priorities, to resign the recourses or the legal terms, to compromise and receive; and also to transfer and accept the assignment of registrations and industrial privileges, to which end they may subscribe the corresponding official and private instruments documents, and to request

legalmente procedan, con todas las facultades contempladas en el Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, otorgándoseles expresamente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir y percibir; podrán asimismo, transferir y aceptar la transferencia de registros y privilegios industriales, para cuyo efecto podrán suscribir los correspondientes instrumentos públicos y privados, y solicitar la inscripción o anotación de los mismos; podrán corregir, enmendar y rectificar documentos de toda clase en los cuales el solicitante tenga interés; podrán solicitar la cancelación de dichos registros y privilegios; podrán también pagar impuestos y derechos, solicitar, retirar y recibir documentos de toda clase, percibir cualquier suma de dinero por cualquier evento o circunstancia, y hacer cuanto fuere necesario ante la autoridad administrativa para la consecución de estos fines, como asimismo, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces los estimen necesario.

La facultad de delegación se podrá ejercer tanto en Chile como en cualquier país del mundo, sin necesidad de que cada uno de éstos sea individualizado, respecto de todas y cada una de las facultades antes mencionadas.

registration and filing of same; may correct, amend and rectify all kinds of documents in which the Applicant has interest, request cancellation of said registers and privileges; pay taxes and rights, to request, withdraw, and receive all types of documents, to receive any amount of money for any event or circumstance, and to take every step necessary before the administrative Authority to obtain attainment of said objectives, and also to delegate this power of attorney and to reassume it as many times as is necessary.

The ability of delegation may be exercised both in Chile and in any country worldwide, without the need for each of these to be individualized for each and every one of the above-mentioned abilities.


MAZEYCH, Vadym Borysovych

Solicitante


MAZEYCH, Vadym Borysovych

Applicant

Conferido y firmado en _____
el día _____ del mes de _____
del año _____

Done and signed in Kyiv, Ukraine
This ___ (day) 16 day of ___ (month) August of 2017
(year) _____.

PODER DE REPRESENTACIÓN ESPECIAL

Por medio del presente documento, el suscrito, **SOTNIK, Svitlana Oleksandrivna** domiciliado en Oktyabrskaya st., 49-1, vil. Perevalnoe, Simferopol district, Crimea, 97578 (UA), viene en conferir poder especial de representación a **Jarry IP SpA** también denominado indistintamente **Jarry IP**, R.U.T. 84.656.100-5, representada legalmente por Don **Allan Jarry Flores**, Cedula Nacional de Identidad número 9.584.774-9; y además se confiere poder Doña **Olga Lidia Moreno Samper**, R.U.T. 24.288.327-6, Doña **María Magdalena Barros Arteaga** R.U.T. 15.311.466-8, y doña **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, todos domiciliados en Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, en adelante conjuntamente referidos como “los Mandatarios”, quienes actuando conjunta o separadamente, podrán recabar de las Autoridades que correspondan la obtención de privilegios industriales, protección de los derechos de Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual y Registros Sanitarios, tanto en Chile, como en cualquier país extranjero. Los referidos privilegios comprenden las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio, obras de derecho de autor y cualquier otro título de protección que la ley pueda establecer. Para la realización del cometido señalado, se faculta a los apoderados a realizar a nombre y en representación del mandante, todas las diligencias y trámites necesarios y conducentes a la consecución del los fines señalados; y, sin que la enumeración siguiente sea taxativa, les facultan en forma especial, para conferir patrocinio y poder a abogados de su elección, quienes podrán actuar con las mismas facultades que en este poder se confieren, para presentar todo tipo de solicitudes, modificarlas, limitarlas y desistirse de ellas; ceder dichas solicitudes y aceptar la cesión de las mismas; deducir los recursos de reclamación que procedan en contra del Conservador de Marcas y los de apelación que correspondan en contra de las resoluciones que rechacen dichas reclamaciones; actuar como demandante o demandado tanto en juicios civiles como criminales, en juicios de oposición, juicios de nulidad de registros o privilegios y juicios de nulidad de transferencias, o en cualquier reclamación de derechos de propiedad industrial que se sustancien ante el Jefe del Departamento de Propiedad Industrial, el Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial o la Excm. Corte Suprema, y en todas las instancias de dichos juicios o

POWER OF ATTORNEY

By these presents, **SOTNIK, Svitlana Oleksandrivna** domiciled at Oktyabrskaya st., 49-1, vil. Perevalnoe, Simferopol district, Crimea, 97578 (UA), hereby declares that it grants a full and sufficient general power to **JarryIP SpA**, also named **JarryIP**, ID 84.656.100-5, legally represented by Mr. **Allan Jarry Flores**, ID N° 9.584.774-9, and to Mrs. **Olga Lidia Moreno Samper**, ID N° 24.288.327-6, Mrs. **María Magdalena Barros Arteaga**, ID N° 15.311.466-8, and to Mrs. **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, all domiciled in Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, hereinafter the “Mandataries”, who jointly and separately will have full power to apply and obtain from the proper Authorities, industrial privileges, protection of Industrial Property rights and Sanitary Registrations, both in Chile and abroad. The mentioned rights comprise trademarks, patents of invention, utility models, industrial designs and drawings, layout design or integrated circuit topographies, geographical indications, denominations of origin, domain names, copyright works and any other protection titles that the law can establish; and herewith authorize them to act on their behalf before the said Authorities, taking all the necessary steps for the object stated and, without being necessarily limiting, authorize them specially to confer sponsorship and power to the lawyers of their choice, who may act with the same faculties conferred in this power of attorney, file all types of applications, to limit and to withdraw said applications, to assign said applications and accept the transfer of same; to enter complaints against the Trademark Commissioner and appeals if adequate against judgments rejecting said complaints; to act as plaintiff or defendant both in civil and criminal proceedings, in opposition judgments, nullity judgments of registration of privileges and nullity judgments of assignments or any other type of complaint or appeal in relation with industrial property rights pursued before the Chief of Industrial Property Department, the Industrial Property Arbitrary Court or the Hon. Supreme Court, and in all the instances of said judgments or claims, deducing all the legal appeals with all the faculties provided for in Article 7 of the Chilean Civil Procedures Code, expressly granting the faculties of abandon in first instance deduced actions, accept the contrary demand, acquit priorities, to resign the recourses or the legal terms, to compromise and receive; and also to transfer and accept the assignment of registrations and industrial privileges, to which end they may subscribe the corresponding official and

reclamaciones, deduciendo todos los recursos que legalmente procedan, con todas las facultades contempladas en el Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, otorgándoseles expresamente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir y percibir; podrán asimismo, transferir y aceptar la transferencia de registros y privilegios industriales, para cuyo efecto podrán suscribir los correspondientes instrumentos públicos y privados, y solicitar la inscripción o anotación de los mismos; podrán corregir, enmendar y rectificar documentos de toda clase en los cuales el solicitante tenga interés; podrán solicitar la cancelación de dichos registros y privilegios; podrán también pagar impuestos y derechos, solicitar, retirar y recibir documentos de toda clase, percibir cualquier suma de dinero por cualquier evento o circunstancia, y hacer cuanto fuere necesario ante la autoridad administrativa para la consecución de estos fines, como asimismo, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces los estimen necesario.

La facultad de delegación se podrá ejercer tanto en Chile como en cualquier país del mundo, sin necesidad de que cada uno de éstos sea individualizado, respecto de todas y cada una de las facultades antes mencionadas.

private instruments documents, and to request registration and filing of same; may correct, amend and rectify all kinds of documents in which the Applicant has interest, request cancellation of said registers and privileges; pay taxes and rights, to request, withdraw, and receive all types of documents, to receive any amount of money for any event or circumstance, and to take every step necessary before the administrative Authority to obtain attainment of said objectives, and also to delegate this power of attorney and to reassume it as many times as is necessary.

The ability of delegation may be exercised both in Chile and in any country worldwide, without the need for each of these to be individualized for each and every one of the above-mentioned abilities.

SOTNIK, Svitlana Oleksandrivna

Sotnik
Solicitante

SOTNIK, Svitlana Oleksandrivna

Sotnik
Applicant

Conferido y firmado en _____
el día _____ del mes de _____
del año _____

Done and signed in Kyiv, Ukraine
This ____ (day) 16 day of ____ (month) August of 2017
(year) _____.

PODER DE REPRESENTACIÓN ESPECIAL

Por medio del presente documento, el suscrito, **TSURUPA, Igor Sergiyovych** domiciliado en Zarichnast., 22/1-5, Obukhiv, 08700 (UA), viene en conferir poder especial de representación a **Jarry IP SpA** también denominado indistintamente **Jarry IP**, R.U.T. 84.656.100-5, representada legalmente por Don **Allan Jarry Flores**, Cedula Nacional de Identidad número 9.584.774-9; y además se confiere poder Doña **Olga Lidia Moreno Samper**, R.U.T. 24.288.327-6, Doña **María Magdalena Barros Arteaga** R.U.T. 15.311.466-8, y doña **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, todos domiciliados en Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, en adelante conjuntamente referidos como "los Mandatarios", quienes actuando conjunta o separadamente, podrán recabar de las Autoridades que correspondan la obtención de privilegios industriales, protección de los derechos de Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual y Registros Sanitarios, tanto en Chile, como en cualquier país extranjero. Los referidos privilegios comprenden las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio, obras de derecho de autor y cualquier otro título de protección que la ley pueda establecer. Para la realización del cometido señalado, se faculta a los apoderados a realizar a nombre y en representación del mandante, todas las diligencias y trámites necesarios y conducentes a la consecución de los fines señalados; y, sin que la enumeración siguiente sea taxativa, les facultan en forma especial, para conferir patrocinio y poder a abogados de su elección, quienes podrán actuar con las mismas facultades que en este poder se confieren, para presentar todo tipo de solicitudes, modificarlas, limitarlas y desistirse de ellas; ceder dichas solicitudes y aceptar la cesión de las mismas; deducir los recursos de reclamación que procedan en contra del Conservador de Marcas y los de apelación que correspondan en contra de las resoluciones que rechacen dichas reclamaciones; actuar como demandante o demandado tanto en juicios civiles como criminales, en juicios de oposición, juicios de nulidad de registros o privilegios y juicios de nulidad de transferencias, o en cualquier reclamación de derechos de propiedad industrial que se sustancien ante el Jefe del Departamento de Propiedad Industrial, el Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial o la Excm. Corte Suprema, y en todas las instancias de dichos juicios o reclamaciones, deduciendo todos los recursos que

POWER OF ATTORNEY

By these presents, **TSURUPA, Igor Sergiyovych** domiciled at Zarichna st., 22/1-5, Obukhiv, 08700 (UA) hereby declares that it grants a full and sufficient general power to **JarryIP SpA**, also named **JarryIP**, ID 84.656.100-5, legally represented by Mr. **Allan Jarry Flores**, ID Nº 9.584.774-9, and to Mrs. **Olga Lidia Moreno Samper**, ID Nº 24.288.327-6, Mrs. **María Magdalena Barros Arteaga**, ID Nº 15.311.466-8, and to Mrs. **Javiera Díaz Schmidt** R.U.T. 9.035.251-2, all domiciled in Isidora Goyenechea 3250, Piso 3, oficina 302, Las Condes, Santiago, Chile, Santiago, Chile, hereinafter the "Mandataries", who jointly and separately will have full power to apply and obtain from the proper Authorities, industrial privileges, protection of Industrial Property rights and Sanitary Registrations, both in Chile and abroad. The mentioned rights comprise trademarks, patents of invention, utility models, industrial designs and drawings, layout design or integrated circuit topographies, geographical indications, denominations of origin, domain names, copyright works and any other protection titles that the law can establish; and herewith authorize them to act on their behalf before the said Authorities, taking all the necessary steps for the object stated and, without being necessarily limiting, authorize them specially to confer sponsorship and power to the lawyers of their choice, who may act with the same faculties conferred in this power of attorney, file all types of applications, to limit and to withdraw said applications, to assign said applications and accept the transfer of same; to enter complaints against the Trademark Commissioner and appeals if adequate against judgments rejecting said complaints; to act as plaintiff or defendant both in civil and criminal proceedings, in opposition judgments, nullity judgments of registration of privileges and nullity judgments of assignments or any other type of complaint or appeal in relation with industrial property rights pursued before the Chief of Industrial Property Department, the Industrial Property Arbitrary Court or the Hon. Supreme Court, and in all the instances of said judgments or claims, deducing all the legal appeals with all the faculties provided for in Article 7 of the Chilean Civil Procedures Code, expressly granting the faculties of abandon in first instance deduced actions, accept the contrary demand, acquit priorities, to resign the recourses or the legal terms, to compromise and receive; and also to transfer and accept the assignment of registrations and industrial privileges, to which end they may subscribe the corresponding official and private instruments documents, and to request

legalmente procedan, con todas las facultades contempladas en el Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, otorgándoseles expresamente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir y percibir; podrán asimismo, transferir y aceptar la transferencia de registros y privilegios industriales, para cuyo efecto podrán suscribir los correspondientes instrumentos públicos y privados, y solicitar la inscripción o anotación de los mismos; podrán corregir, enmendar y rectificar documentos de toda clase en los cuales el solicitante tenga interés; podrán solicitar la cancelación de dichos registros y privilegios; podrán también pagar impuestos y derechos, solicitar, retirar y recibir documentos de toda clase, percibir cualquier suma de dinero por cualquier evento o circunstancia, y hacer cuanto fuere necesario ante la autoridad administrativa para la consecución de estos fines, como asimismo, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces los estimen necesario.

La facultad de delegación se podrá ejercer tanto en Chile como en cualquier país del mundo, sin necesidad de que cada uno de éstos sea individualizado, respecto de todas y cada una de las facultades antes mencionadas.

registration and filing of same; may correct, amend and rectify all kinds of documents in which the Applicant has interest, request cancellation of said registers and privileges; pay taxes and rights, to request, withdraw, and receive all types of documents, to receive any amount of money for any event or circumstance, and to take every step necessary before the administrative Authority to obtain attainment of said objectives, and also to delegate this power of attorney and to reassume it as many times as is necessary .

The ability of delegation may be exercised both in Chile and in any country worldwide, without the need for each of these to be individualized for each and every one of the above-mentioned abilities.

TSURUPA, Igor Sergiyovych

Solicitante

TSURUPA, Igor Sergiyovych

Applicant

Conferido y firmado en _____
el día _____ del mes de _____
del año _____

Done and signed in Kyiv, Ukraine
This ____ (day) 16 day of ____ (month) August of 2017
(year) _____.